



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N° 288

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1942548, de fecha 27-12-2019, presentado por la Sra. CRISTINA MIRAMIRA JAVIER, identificada con DNI N° 29628661, sobre Adjudicación del Lote N° "17", Manzana "F", ZONA SUB SECTOR 1A-9, DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia N° 1782-C-2011-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2011, resuelve Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. Miramira Javier Cristina, con DNI N° 29628661 y al Sr. José Antonio Turpo Sumire, con DNI N° 30822737, con el Lte-17, Mza-"B", perteneciente al Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Villa de la Paz y Amistad", Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia N° 283-2019-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 21-10-2019, resuelve aceptar la renuncia al Lote N° 17 de la Manzana "F", del Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, efectuada por José Antonio Turpo Sumire [...];

Que, mediante Carta N° 028-2020/JCCHH, de fecha 17-09-2020, expedido por el Arquitecto Julio Cesar Chahua Huarachi, remite la verificación e inspección del Lte-17, Mza-F, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa de la Paz y Amistad" del Sub Sector 1A-9, del Centro Poblado San Antonio, al respecto señala que el terreno se encuentra en posesión física de la Sra. Cristina Miramira Javier, asimismo precisa que según el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 0927-2012-GDUAAAT/MPMN, de fecha 13-08-2012, resuelve aprobar el plano de habilitación urbana del Sub Sector 1A-9 del C.P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la habilitación urbana del año 2012, el predio ocupado por la recurrente correspondía al Lte-17, Mza-B, Sub Sector 1A-9, con un área de 150.66 m², y un perímetro de 50.19 ml; posteriormente, se realiza nueva inscripción con plano de trazado y lotización (PTL) del Sub Sector 1A-9, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con la partida registral N° 11037562, aprobado con Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 16-03-2017, según este plano inscrito en el año 2017, el predio que posesiona la recurrente recae sobre el Lte-17, Mza-F, Sub Sector 1A-9, con un área de 148.68 m², y un perímetro de 49.87 ml, por lo que concluye que la Sra. Cristina Miramira Javier, ocupa el Lte-17, de la Mza-F, Sector Sub Sector 1A-9;

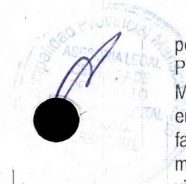
Que, asimismo el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 025-2020-HFCT-PTOMUVI/SPCUAT/GM/MPMN, de fecha 25-02-2020, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido inspeccionar el domicilio ubicado en el Lte-17, Manzana "F", Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que se encuentra conducido por Cristina Miramira Javier, señala que el lote se encuentra construido de material rustico (ladrillo, bloquetas, madera y esteras) la fachada se encuentra cercada de bloquetas con puerta de acceso de calamina en el interior se visualiza tres (3) habitaciones distribuidos de la siguiente manera: un ambiente de bloqueta y madera utilizado como dormitorio de 2.5x3.0=7.5 m² aproximadamente con falso piso y techo de calamina en el interior se visualiza camas, cómoda, ropero, mesita, televisor, radio y vestimenta de la poseionaria; a continuación se ubica otro ambiente de bloqueta y madera utilizado como cocina comedor de 3.0x3.0=9 m² aproximadamente con falso piso y techo de calamina en el interior se visualiza una cocina a gas, mesita, repostero, refrigeradora y utensilios de cocina, seguido de otro ambiente de bloqueta utilizado como dormitorio de 3.0x3.0=9 m² aproximadamente con piso de cemento y techo de calamina en él se visualiza una cama, cómoda, ropero, mesita, sillas, televisor, DVD y vestimenta de sus menor hija, a continuación se ubica un ambiente de bloqueta utilizado como dormitorio que se encuentra a medio construir de 4.0x3.0=12 m² aproximadamente sin piso y sin techo al exterior (fuera del lote) se visualiza un silo o letrina, solo cuenta con servicios básicos de agua y luz además de un amplio patio con techo de esteras, cuenta con mascotas y aves, en el inmueble habitan dos personas la poseionaria y su menor hija denotando vivencia permanente en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 1201, se evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: Solicitud presentada por la beneficiaria, así como ha efectuado el pago por concepto de otorgamiento de Resolución de Adjudicación y el pago total del valor del terreno con Recibo N° 0283951, de fecha 17-12-2019; asimismo, con Informe N° 025-2020-HFCT-PTOMUVI/SPCUAT/GM/MPMN, de fecha 25-02-2020, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentran en posesión del Lte-17, Manzana "F", Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con más de 20 m² de área construida de material rustico (madera, esteras y calamina), así también cuenta con la Resolución de Gerencia N° 1782-C-2011-GDUAAT/GM/MPMN, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la beneficiaria con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también ha presentado Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por SUNARP y sus Documentos Nacional de Identidad señalan domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1782-C-2011-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2011, el mismo que quedara de acuerdo al siguiente detalle: Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. CRISTINA MIRAMIRA JAVIER, identificada con DNI N° 29628661, con el Lote N° 17, Manzana "F" ZONA SUB SECTOR 1A-9, DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR a favor de la Sra. CRISTINA MIRAMIRA JAVIER, identificada con DNI N° 29628661, el Lote N° 17, Manzana "F", ZONA SUB SECTOR 1A-9, DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11037805, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Colinda con el Pasaje N° 4, con 8.61 ml.
Lado Derecho	: Colinda con el Pasaje N° 3, con 12.97 ml.
Lado Izquierdo	: Colinda con el Lote N° 18, con 15.95 ml.
Fondo	: Colinda con el Lote N° 16, con 12.34 ml.
Área	: 148.68 m².
Perímetro	: 49.87ml.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la Adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la Adjudicataria es titular o poseionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la Adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y pruebe que allí habita con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad definitivo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DEL SERVICIO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

